

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

**Radicado. 019-2021-00187**

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte actora aduce presentar reposición, se le pone de presente que, de conformidad con el artículo 139 del C. G. del P., ello deviene improcedente, como quiera que la decisión objeto de cuestionamiento, no es susceptible de recursos, y en caso de suscitarse discordancia al respecto, deberá promoverse conflicto de competencia por el Juez que reciba el expediente.

Con todo, aun cuando fuera procedente un recurso en este estadio procesal, desde ya se hace saber que los argumentos que sustentan el mismo no son de recibo, por cuanto, al constatarse las decisiones judiciales puestas de presente como referencia por el accionante en su escrito genitor, se advierte que ambas atañen a asuntos disímiles al que aquí concita la atención.

Concretamente, se advierte que tanto en la providencia emitida en el procedimiento con radicado 110010102000201901811 00, M.P. Camilo Montoya Reyes; y en la proferida en el asunto con radicado 110010102000201901752 00, M.P. Magda Victoria Acosta Walteros, el objeto de estudio lo constituyeron pretensiones populares que, si bien, también se dirigían en contra de ciudadanos que ostentaban la calidad de notarios, lo cierto es que se vinculaban al hecho de que las estructuras donde funcionaban las locaciones de las notarías, presuntamente se encontraban en mal estado; circunstancia que **no** está sustancialmente ligada a la específica función administrativa que la Constitución Política les otorga a los notarios como garantes de la fe pública. Cuestión contraria a la se presentó ante esta Judicatura, que sí discutía directamente la forma de prestación del servicio notarial, al aducirse que, en el ejercicio de la misma, presuntamente, no se contaba con intérprete que garantizara los derechos de los sujetos de que trata la ley 982 de 2005.

Finalmente, una vez en firme la presente decisión por la secretaría del Despacho compártase el link del expediente al accionante al correo que indicó para efectos de notificación.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA  
JUEZ (E)**